

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TORARICA TOURS SAS

NUMERO.	116 - 2026
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DE SUSCRIPCIÓN	26 DE MAYO DE 2026 CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702.241-0
CONTRATISTA.	TORARICA TOURS SAS
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	NIT 900636399-8
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CUATRO (04) MESES
VALOR.	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000) M/CTE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CON VEHICULO TIPO CAMIONETA PROPIO Y/O CEDIDO, PARA QUE REALICE LOS TRASLADOS SISTEMATICOS Y PERMANENTES DEL EQUIPO BASICO DE CONCURRENCIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL INTERIOR DE TODA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) O DONDE SE REQUIERA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2631 DE ENERO 25 DE 2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.102.961, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **TORARICA TOURS SAS** identificado con NIT 900636399-8 representada legalmente por **ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.913 mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en

Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal capacitado que garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención. **2.** Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia el Hospital Carmen de Apicalá presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. **3.** El objeto social es la prestación de servicios de salud; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Carmen de Apicalá y su área de influencia. **4.** Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **5.** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **6.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026 con la Gobernación del Tolima, cuyo objeto contempla el desarrollo e implementación de acciones relacionadas con el modelo de Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de concurrencia. **7.** Que para el adecuado cumplimiento de las actividades derivadas del referido contrato interadministrativo, se requiere garantizar el traslado sistemático, continuo y permanente del equipo básico de concurrencia hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio de Carmen de Apicalá y demás lugares donde se requiera la ejecución de actividades asistenciales y comunitarias. **8.** Que las actividades desarrolladas por el equipo básico de concurrencia comprenden jornadas extramurales, visitas domiciliarias, actividades de promoción y prevención, caracterización poblacional, seguimiento comunitario, búsqueda activa y demás acciones propias del modelo APS, las cuales requieren disponibilidad permanente de transporte. **9.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. no cuenta con disponibilidad suficiente de vehículos institucionales que permitan atender de manera integral, eficiente y continua las necesidades de desplazamiento requeridas para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026. **10.** Que las condiciones geográficas y de dispersión poblacional del municipio de Carmen de Apicalá, especialmente en el área rural, hacen indispensable contar con un vehículo tipo camioneta que permita el acceso oportuno y seguro a las diferentes comunidades beneficiarias de las actividades desarrolladas por el equipo básico de concurrencia. **11.** Que se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural y/o jurídica con vehículo tipo camioneta propio y/o cedido, con el propósito de garantizar la movilidad permanente del equipo básico de concurrencia y asegurar el cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026. **12.** Que la presente contratación se encuentra sustentada en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes relacionadas con la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud. **13.** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA**

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CON VEHICULO TIPO CAMIONETA PROPIO Y/O CEDIDO, PARA QUE REALICE LOS TRASLADOS SISTEMATICOS Y PERMANENTES DEL EQUIPO BASICO DE CONCURRENCIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL INTERIOR DE TODA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) O DONDE SE REQUIERA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2631 DE ENERO 25 DE 2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES: GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los elementos prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que, en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 7. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 8. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. **ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, de forma idónea y oportunamente. 2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada. 3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello. 4. Poner a disposición del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, el vehículo descrito en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. 5. El vehículo, deben estar disponible con servicio de conductor. 6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos contratos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción. 7. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. 8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata. 9. Suministrar el combustible y aditivos para el vehículo contratado, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento. 10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. 11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad comercial, así como actividades proselitistas durante la

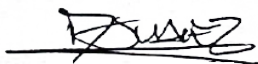
ejecución del contrato. **12.** Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **13.** El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran para la prestación de sus servicios. **14.** El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor asignado para el vehículo. **15.** Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor no podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. **16.** Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riesgos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además, el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado. **17.** El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por el E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima **18.** Garantizar que el vehículo cuente con Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.), sistema de luces en buen funcionamiento, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hacen parte de la seguridad vial. **19.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato. **20.** Acatar las instrucciones que se imparten durante el desarrollo del contrato. **21.** Cumplir con el cronograma diario de trabajo. **22.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima o a terceros. **23.** Los demás que sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **4.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **5.** Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **6.** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **7.** Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. **8.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **9.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del

objeto del contrato que se celebre. **TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000) M/CTE. **ESTAMPILLAS.** (SI APLICA) El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%), PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%) requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) PAGOS MENSUALES por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.00) MCTE cada uno; previa presentación de los siguientes documentos: Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA -CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente Contrato de Prestación de servicios se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de

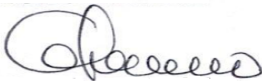
terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA SEXTA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DECIMA SEPTIMA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE



DIANA ESPERANZA SUAREZ
Gerente



GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
Supervisora

Elaboró: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico.
Revisó: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico.

CONTRATISTA



TORARICA TOURS SAS
NIT 900636399-8

Edna Rocio Bueno M.
EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
Apoyo a la Supervisión

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col